## CLAUSULA PARA CUBRIR PERDIDAS Y DAÑOS OCASIONADOS POR IMPACTO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y/O AJENOS

**Código Asignado115-910101-2007 06 001 2843**

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DS/No135/2018 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2018

Queda entendido y convenido que, no obstante lo establecido en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza Principal y previo el pago de la prima adicional correspondiente, ésta se extiende a cubrir las pérdidas o daños causados a los bienes asegurados y hasta el límite asegurado establecido en las Condiciones Particulares, a consecuencia directa de impacto de vehículos propios y/o ajenos y/o bajo el control del asegurado

Definición de la palabra "vehículos":

La palabra "vehículos", para efectos de esta Cláusula significará vehículos terrestres únicamente.

El presente seguro no cubre los daños cuando los mismos sean causados a o cuando sean consecuencia directa o indirecta de:

1. A los senderos, caminos, veredas, o céspedes por cualquier vehículo.
2. A los mismos vehículos ni a los contenidos de ellos.

Las estipulaciones de la presente Cláusula se aplicarán únicamente a los bienes cubiertos por la Póliza Principal.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza de la cual la presente Cláusula forma parte integrante e indivisible, se mantienen sin alteración.

## "NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A."